



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

**CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS
PRESENTE**

Mtro. José Fernando Mercado Guaida, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras en mi calidad de Presidente del Concejo de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 85, 104, Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 14 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En fecha 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
2. En 5 de febrero del 2017, con motivo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
3. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranco Seco, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:

- Top: A large, complex signature.
- Middle: A signature with the initials "XM" written above it.
- Below that: A signature that appears to be "García".
- Below that: A signature that appears to be "G".
- Below that: A signature that appears to be "G".
- Below that: A signature that appears to be "G".
- Bottom: A signature that appears to be "Benito Paredes".



4. En fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el que se regulan las funciones, atribuciones y competencias, así como las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones.
5. Con fecha 1º de Octubre de 2024, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.
6. En fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que se hizo entrega a los integrantes del Concejo, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para su conocimiento y apego. En dicha sesión se comentó y acordó observar las disposiciones contenidas en el referido documento y, con base en sus facultades, lo reformen o deroguen, a fin de elaborar un instrumento normativo, democrático, participativo y de visión social.
7. Con igual fecha y en la misma sesión, arriba señalada, la Presidencia del Concejo señaló que, según el reglamento vigente, es su facultad enviar al Concejo una plantilla de propuestas para la integración de las Comisiones, sin embargo, en apego al mismo, pero con la visión de respeto y dignificación del papel de cada Concejal y Concejala y el espíritu democrático de su movimiento, haría uso mínimo de esa facultad, proponiendo la integración de la Comisión de Jurídico y Gobierno, y de Administración y Finanzas, solo para la discusión de los temas urgentes en la agenda y permitirle sugerir la reforma al reglamento.
8. De la misma forma, en la sesión ya señalada se ratificó por unanimidad la propuesta del Alcalde José Fernando Mercado Guaida, para que el C. Marco Antonio Reyes García, ocupara la titularidad de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
9. En tal virtud y con fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio **LMC/C/045/2024** el Presidente del Concejo, a través de la Secretaría Técnica, y en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, hizo llegar a los y los Concejales, la propuesta para la integración de las Comisiones de Administración y Finanzas, y de Jurídico y de Gobierno, con la finalidad de dar continuidad a las tareas de modificación o derogación del Reglamento vigente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with initials like 'MX' and 'Bato protesta']





10. Con fecha 4 de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió la Convocatoria para participar en la Mesa de Trabajo, con la finalidad de integrar las Comisiones de Jurídico y Gobierno, y de Administración y Finanzas, del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, misma que fue celebrada el 5 de noviembre del mismo año, en la que se aprobó por mayoría, la Integración de las citadas Comisiones.

11. Con fecha 12 de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Jurídico y Gobierno. Luego de su instalación, se celebraron 3 Mesas de Trabajo con la finalidad de discutir las propuestas de todas las y los Concejales, de conformidad con lo siguiente:

Fecha	Actividad	Objetivo
14/11/2024	1º Mesa de Trabajo	Desarrollar los trabajos relativos a la propuesta de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
21/11/2024	2º Mesa de Trabajo	Llevar a cabo el análisis y elaboración de la propuesta de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
28/11/2024	3º Mesa de Trabajo	Consolidar la propuesta de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Debido a la importancia que reviste el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, como documento rector del quehacer del Concejo en Pleno y de sus integrantes, las tres Mesas de Trabajo celebradas contaron con la asistencia, participación y voz de todas las y los Concejales, con la finalidad de considerar todas las propuestas y valoraciones necesarias para lograr el consenso en las reformas propuestas. Desde la primera Mesa de Trabajo, la Secretaría Técnica anunció la presentación de la propuesta de modificación al Reglamento por parte de la Presidencia del Concejo.

12. Con base en las propuestas presentadas y discutidas, en fecha 23 de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad, el Acuerdo de la Comisión de Jurídico y Gobierno que contiene las propuestas de reforma del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual se hizo llegar a la Secretaría Técnica en la misma fecha, mediante el oficio **LMC/CJG/015/2024**.



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and the phrase 'Bajo Protesta' at the bottom.]



13. Valorada la propuesta aprobada por la Comisión de Jurídico y Gobierno, la Presidencia del Concejo, a través de la Secretaría Técnica, elabora y presenta su contrapropuesta, misma que se acompaña al presente como **Anexo 1**; tomando como base la aprobada por la referida Comisión y, teniendo presente que el objeto de un Reglamento es, como su nombre lo indica, regular la organización, funcionamiento, hacer posibles y eficaces las atribuciones y competencias del Concejo y Comisiones de la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuidando que en todo momento estén apegadas a derecho, es que se pone a su consideración el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras que, como Anexo 1, se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2022.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión y efectos a terceros.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**

José Fernando Mercado Guaida

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Concejal

Abraham Torres Ramirez

Concejal

Susana Jiménez Escobar

Concejal

América Cipactli Aguirre Sánchez

Concejal

Ximena Valeria Molina Figueroa

Concejal

Boward Fernando Sánchez García

Concejal

Guadalupe Miriam Meza Ramirez

Concejal

Adrián Belmont Palacios

Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

Concejal

Pedro Alberto Cabrera Castillo

Bajo protesta por no coincidir
con el procedimiento y
enunciación de Proyecto de
Acuerdo.

Bajo Protesta

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.



TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO IV
DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ALCALDÍA

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I
DE LA PRESIDENCIA

CAPÍTULO II
DE LAS Y LOS CONCEJALES

CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

CAPÍTULO IV
DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

TÍTULO TERCERO
DE LOS ESPACIOS DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO
DEL SALÓN DE SESIONES

TÍTULO CUARTO

[Handwritten signature]
Dpto. Proceso

[Handwritten signature]
G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dpto. Proceso

DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II
DE LA SILLA CIUDADANA

CAPÍTULO III
DEL TESTIGO SOCIAL

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INFORMES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INFORMES DEL CONCEJO

TÍTULO OCTAVO
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Boya Protesta
[Handwritten signatures and scribbles]

Boya Protesta

ty

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para la Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas y los Concejales, así como las personas Titulares de las Unidades Administrativas y demás personal de la Alcaldía.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Lo no previsto por el presente reglamento, se ajustará a lo previsto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno del Concejo de la Alcaldía, así como cualquier normatividad vigente y aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderá por:

I. Acta de Sesión: El documento que contiene una síntesis de los puntos del orden del día desahogados en las sesiones del Concejo o de las Comisiones.

II. Acuerdo: La resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de los votos de las personas integrantes del Concejo presentes en las sesiones del Pleno o de las Comisiones, respecto de un tema puesto a su consideración.

III. Alcaldía: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, integrado por una Alcaldesa o Alcalde, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías.

IV. Archivo: Es el conjunto orgánico de documentos que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencia, atribuciones o funciones el Concejo o sus integrantes, en cualquier soporte o formato que contengan la información generada de manera impresa, audiovisual, fotográfico, fílmica, digital, electrónica, sonora y visual.

V. Asuntos generales: Temas inherentes al propio Concejo, de carácter plural o singular, que traten sobre la demarcación, comunidad y causas de fuerza mayor, así como cualquier asunto relacionado con el gobierno de la Alcaldía, sus políticas públicas, programas, servicios y acciones administrativas. Estos temas deberán abordarse conduciéndose siempre con honestidad, respeto, cordialidad e inclusión, de manera pacífica y ordenada, buscando siempre el beneficio colectivo.

toy

VI. **Bando:** Disposición de carácter normativo que emite la Alcaldía La Magdalena Contreras a fin de reglamentar el ejercicio de sus facultades exclusivas, que deberán ser observadas por todos los habitantes de la demarcación territorial.

VII. **Comisión:** Es un órgano interno de organización integrado paritariamente por las Concejalas y los Concejales que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público de la Alcaldía La Magdalena Contreras, integradas con el objetivo de conocer, analizar, discutir, aprobar y dictaminar, asuntos de la materia de su competencia

VIII. **Concejala y Concejal:** Persona integrante de la Alcaldía, electa por voto popular que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía

IX. **Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras:** Órgano Colegiado integrado por una Presidencia, cuyo titular es la Alcaldesa o Alcalde, y diez Concejales y Concejalas electos paritariamente en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

X. **Control del Gasto Público:** Función del Concejo que consiste en revisar los egresos y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con el presupuesto aprobado.

XI. **Coordinación:** Acciones implementadas por quienes sean servidores públicos de la Alcaldía entre si mismos, de manera conjunta, o bien, con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.

XII. **Convocatoria:** Es el anuncio formal que cita a reunión con indicación del orden del día del Concejo o Comisión del Concejo, emitida por la persona titular de la Alcaldía, y/o a través del Secretario Técnico del Concejo por las dos terceras partes de los integrantes del mismo; y el por el presidente y/o secretario de la Comisión del Concejo de que se trate.

XIII. **Demarcación Territorial:** Unidad básica de la división territorial y organización administrativa de la Ciudad de México.

XIV. **Dictamen:** Acuerdo emitido por una o varias Comisiones que contiene una opinión legal fundada y motivada sobre un asunto o propuesta, sometidas a su consideración.

XV. **Evaluación:** Atribución del Concejo que consiste en examinar las acciones de gobierno establecidas en los Programas de la Alcaldía con el objeto de emitir opiniones y recomendaciones.

XVI. **Dictamen de Impacto presupuestal:** Resolución que determina la cantidad de recursos monetarios que deben considerarse como efecto, sobre la hacienda pública, de dar cumplimiento a un determinado instrumento jurídico o normativo vigente o susceptible de entrar en vigor; relacionado con las funciones y atribuciones de la Alcaldía; bien sea en el sentido de captación (ingresos) o de erogación (egresos) de dichos recursos. Ambos efectos pueden ocurrir en sentido positivo o negativo, en el marco del presupuesto público.

XVII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XVIII. **Moción:** Proposición verbal presentada por una Concejala o Concejal que tiene por objeto la interrupción del discurso de un orador, con la finalidad de objetar algo o se corrija durante las sesiones del Pleno del Concejo o las Comisiones.

Bajo protesta

G. G. G.

By

By protesta

By

VII. Proponer, opinar y/o ratificar los convenios de colaboración que suscriba la Alcaldía La Magdalena Contreras con otra Alcaldía, con la Ciudad de México, la Federación, los Estados o Municipios limítrofes;

VIII. Emitir su reglamento interno;

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;

XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;

XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;

XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;

XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;

XIX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica.

Artículo 8. El Concejo de la Alcaldía podrá revocar sus acuerdos y resoluciones, en los siguientes casos:

I. Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;

II. Por error u omisión probado; y

III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Bajo Rostro', 'Sánchez', 'G', 'Am', 'R. V. Amistosa', and 'ty']

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9. La Presidencia del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

I. Convocar a Sesión del Pleno del Concejo a través de la Secretaría Técnica, para sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes; en el supuesto de que se encuentre vacante el cargo de la Secretaría técnica el alcalde en su calidad de presidente podrá citar a sesión del Pleno del Concejo.

II. Presidir las sesiones del Concejo, con voz y voto, con excepción de aquellas que prevea la Ley Orgánica;

III. Tomar protesta correspondiente a los Concejales;

IV. Hacer la declaratoria del inicio de las Sesiones del Concejo;

V. Definir el proyecto de orden del día de las Sesiones del Concejo con apoyo de la Secretaría Técnica, pudiendo solicitar sean incorporados asuntos que por su naturaleza sean de urgente resolución para desahogarse en esa sesión respectiva;

VI. Dirigir las Sesiones del Concejo cuidando que se desarrollen conforme a todos los asuntos del orden del día;

VII. Conceder el uso de la palabra a las Concejales y los Concejales en el orden que lo soliciten en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;

VIII. Turnar, en su caso, los asuntos a las Comisiones correspondientes;

IX. Atender las mociones que se formulen por los integrantes del Concejo durante el desarrollo de la Sesión;

X. Citar previo acuerdo del Concejo en los términos de la Ley Orgánica y el presente Reglamento a cualquier titular de Unidad Administrativa de la Alcaldía;

XI. Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento; y

XII. Las demás que establezcan las Leyes aplicables en el ejercicio de las atribuciones conferida al Concejo y para desarrollo del mismo.

Artículo 10. La Presidencia del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, tiene las obligaciones siguientes:

I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Concejo para los efectos de presidirlas, asegurando en todo momento el adecuado desarrollo de las mismas;

II. Ejecutar los acuerdos del Concejo e informar su cumplimiento;

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: A large signature, possibly "Rosa Rosta".
- Middle: A signature that appears to be "Santana".
- Bottom: A signature with the text "Presidencia" written vertically next to it.
- Far bottom: The initials "Xm".

- III. Hacer uso de la voz en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- IV. Emitir su voto en las resoluciones del Concejo y en caso de empate, podrá hacer válido, su voto de calidad; cuando ejerza su voto de calidad, expresará las razones que motivaron su voto;
- V. Conceder el uso de la voz a los miembros del Concejo en el orden que lo soliciten;
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Concejo, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Emitir una moción a instancia propia o a solicitud de alguna de los miembros del Concejo, al integrante que no observe una conducta adecuada o de respeto durante el desarrollo de la Sesión;
- VIII. Proponer al Concejo las Comisiones que compete los asuntos correspondientes;
- IX. Velar porque las y los Concejales cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;
- X. Firmar las actas de las sesiones;
- XI. Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;
- XII. Representar a la Alcaldía en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

CAPÍTULO II DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES

Artículo 11. Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

- I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- II. Recibir retribución que será cubierta en los términos que señale la normatividad aplicable;
- III. Contar con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente
- IV. Disponer de los servicios de comunicación e informáticos para el desarrollo de su función con base en las disponibilidades de los recursos presupuestarios con que cuente la Alcaldía;
- V. Contar con asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- VI. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VII. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- VIII. Presentar moción o propuesta para ejercer cualquier facultad conferida por ley, al Concejo;
- IX. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;









Banco Protesta

X. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;

XI. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo;

XII. Hacer uso de la voz cuando el Presidente del Concejo así lo autorice, en los tiempos establecidos en este Reglamento;

XIII. Asistir con voz, pero sin voto a reuniones de comisiones de las que no forme parte;

XIV. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

XVI. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley;

XVII. Solicitar que una sesión sea a puerta cerrada cuando se considere por la trascendencia de los temas a tratar;

XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de los concejales;

XIX. Solicitar las correcciones de acta, cuando éstas resulten procedentes; y

XX. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12. Además de las obligaciones conferidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las Concejalas y los Concejales deberán:

I. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Concejo y de las comisiones a los que pertenezca;

II. Acatar los acuerdos del Concejo y comisiones;

III. Abstenerse de realizar actos que no se encuentren dentro de las funciones que desempeñen;

IV. Guardar reserva de la información a la que por motivo de su cargo o comisión tengan acceso, conforme a lo establecido en las Leyes y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personal;

V. Abstenerse de utilizar recursos económicos, humanos y materiales que disponga, para fines distintos a su encargo;

VI. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los habitantes de la Demarcación Territorial, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el informe que deberá rendir como cuerpo colegiado.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 13. El Concejo contará con una Secretaría Técnica que será ratificada por la mayoría simple de los miembros a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa o el Alcalde, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. En sesión ordinaria, el Presidente presentará ante el Concejo a la persona propuesta para ocupar el cargo;
- II. Se procederá a la votación.

Las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución de la Secretaría Técnica.

Artículo 14. Además de las que establece la Ley Orgánica, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Hacer uso de la voz con autorización de la Presidencia del Pleno o de las Comisiones para aclarar un punto o ilustrar las discusiones que se lleven a cabo durante las sesiones correspondientes;
- II. Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que son turnados o remitidos, dando inmediatamente cuenta de ellos a la presidencia y, en su caso, a los presidentes de las Comisiones;
- III. Preparar y remitir, bajo las indicaciones del presidente del Concejo, la convocatoria, el proyecto de Orden del Día y los documentos necesarios para las reuniones del Pleno;
- IV. Someter a la aprobación del Concejo, el Proyecto de orden del día;
- V. Llevar el registro de asistencia de las Concejalas y los Concejales, además las justificaciones de las ausencias;
- VI. Elaborar el acta de las sesiones del Concejo y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Notificar los asuntos aprobados en sesión de Concejo a quien corresponda;
- VIII. Facilitar a los integrantes del Concejo asesoría para el buen desempeño de sus funciones;
- IX. Dar respuesta por escrito a la información que le sea solicitada por la Presidencia o los Concejales en un término no mayor a diez días hábiles. En caso de que la información se solicite como acuerdo del Concejo, se deberá presentar en la siguiente sesión;
- X. Publicar las actas en los medios que se instruyan;
- XI. Remitir y notificar mediante oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión de Concejo los acuerdos que sean de su competencia;
- XII. Procurar la transmisión en vivo a través de los medios electrónicos determinados por la Alcaldía, garantizando que las sesiones del Pleno del Concejo y sus comisiones sean video grabadas, mismas que formarán parte del archivo general del Concejo;
- XIII. Integrar el informe del Concejo; y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

XVI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales o las que acuerde el Concejo.

CAPÍTULO IV DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

Artículo 15. El Concejo se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año de la elección que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 y artículo 24 de la Ley Orgánica.

Artículo 16. Para la instalación de la Alcaldía se observará lo siguiente:

- I. Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso de la Ciudad;
- II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones; y
- III. Declaración de Instalación formal de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Artículo 17. El mismo día en sesión solemne en la sede oficial, la persona titular de la Alcaldía tomará protesta a las personas electas para integrar el Concejo bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Honores a los Símbolos Patrios;
- IV. Toma de protesta;
- V. Instalación del Concejo de la Alcaldía por el periodo correspondiente; y
- VI. Cierre de la Sesión.

Artículo 18. En la sesión de toma de protesta de las personas Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes un documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público y se le dará la máxima difusión entre la población de la demarcación territorial, se tendrá a disposición de la comunidad en las oficinas de información pública de la Alcaldía y se publicará en la página web. El procedimiento de entrega-recepción se llevará a cabo en términos que disponga la Ley en la materia.

Artículo 19. La Alcaldía se instalará con la presencia de la mayoría de los integrantes, en caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de las personas integrantes de la Alcaldía, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESPACIOS DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO DEL SALÓN DE SESIONES

Artículo 20. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras tendrá su residencia oficial en el espacio administrativamente designado para ello, lugar donde se sesionará habitualmente, y deberá contar con los recursos mínimos necesarios para celebrar sus sesiones.

Artículo 21. El recinto oficial para la celebración de las sesiones del Pleno será cualquier espacio de la Alcaldía, que cuente con las condiciones para la ejecución de las mismas; además de lo establecido en el último párrafo del artículo 34 del presente Reglamento, sólo por causa excepcional o justificada, el Presidente del Concejo de la Alcaldía podrá autorizar sesionar en otro lugar dentro del territorio de la Demarcación Territorial.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: "Bajo Protesta" written vertically.
- Middle: A large signature.
- Below: A circular stamp or mark.
- Further down: Another signature.
- Bottom: "R. M. Contreras" written vertically.

Artículo 22. La Presidenta o el Presidente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, velará por la seguridad de las instalaciones del Concejo, haciendo uso de los recursos legales a su alcance. En dicho espacio estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada, con excepción del personal de Seguridad Ciudadana que tenga a cargo su resguardo.

Artículo 23. Las Concejalas y los Concejales ocuparán su lugar en la mesa de sesiones. Cuando asistan a las sesiones del Concejo, las y los invitados especiales, ocuparán un lugar en la mesa y sólo podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones cuando la Presidencia, previo acuerdo del Concejo, les otorgue el derecho de voz de acuerdo con el desahogo de los puntos a tratar en el orden del día.

De igual manera, deberán disponerse lugares en el salón de sesiones designado, para el público asistente, entre los que podrá estar el equipo de apoyo que brinde asesoría a las Concejalas y los Concejales.

TÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 24. Las propuestas de los asuntos que las y los Concejales deseen agendar en el orden del día, deberán hacerlos llegar a la Secretaría Técnica, acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para adjuntarla a la convocatoria en la siguiente sesión que se programe.

Artículo 25. Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados por los integrantes o comisiones del Concejo, en tiempo y forma, de acuerdo con los plazos señalados en el artículo anterior, acompañando en su caso, los documentos de trabajo que se presentarán en la sesión.

Artículo 26. La Concejal o el Concejales que presente cualquier asunto en el Concejo podrá retirarlo del orden del día si así lo considera pertinente.

Artículo 27. De conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley Orgánica, el contenido del orden del día deberá difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados del Concejo, el cual deberá contener, como mínimo:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Si fuera el caso, los asuntos turnados para el estudio de las Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.

[Handwritten signature]
Baird Protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Baird Protesta

[Handwritten mark]

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES, LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 28. El Concejo resolverá los asuntos de su competencia a través de sesiones:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes

Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente reglamento.

Serán sesiones presenciales aquellas en las que todos los integrantes del Concejo estén físicamente presentes en el recinto oficial a que se refiere el artículo 19 de este reglamento.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas. Las sesiones virtuales se realizarán en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta la Alcaldía. Dichas sesiones únicamente podrán celebrarse cuando se vea comprometida la seguridad de las y los integrantes del Concejo y los asistentes a las sesiones, por decreto de autoridad competente por casos de salud pública o por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Concejo.

Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Concejo presentes de forma virtual y otras de forma presencial, para lo cual, deberán notificar a la Presidencia la forma en que opten para asistir a la sesión, en caso de que se determine que la misma se lleve a cabo en esta modalidad.

En caso de que se opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionarse esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 29. Las sesiones ordinarias son aquellas que debe celebrar, con periodicidad mínima de un mes, el Concejo, como máximo órgano de dirección de la Alcaldía. Corresponde al presidente, o bien a las dos terceras partes de los integrantes del Concejo a convocar a las sesiones del Concejo, por conducto de la Secretaria Técnica, quien lo hará, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la sesión, en los términos de la Ley Orgánica, precisando en ella el lugar, la fecha y la hora en que deberá llevarse a cabo la sesión.

La notificación podrá hacerse por escrito o bien, mediante medios electrónicos registrados por cada una de las personas concejales, así como el estrado electrónico del Concejo, mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.

Artículo 30. Si transcurridas dos horas del desarrollo de una Sesión Ordinaria sin que se hubiesen agotado los asuntos enlistados que motivaron su convocatoria, la misma se declara en Sesión Permanente, reanudándose a convocatoria de la Presidencia, por conducto de la Secretaria Técnica.

Durante el desarrollo de la reanudación de la Sesión, no podrá integrarse otro asunto que no esté comprendido en el orden del día original.

Artículo 31. Las Sesiones del Concejo son públicas, excepto aquellas que a juicio de la mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo y por causa justificada deban ser cerradas, cumpliendo con los requisitos y formalidades que señale este ordenamiento, o bien que afecten la gobernabilidad de la demarcación territorial.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Boris Protesta

[Handwritten mark]

Cuando se haya declarado el supuesto del párrafo anterior por votación simple de las y los integrantes del propio Concejo se determinará quiénes podrán permanecer en el recinto durante el desarrollo de la Sesión y quienes deberán abandonarlo.

Las y los integrantes del Concejo están obligados a guardar reserva en los asuntos tratados en las sesiones cerradas.

Artículo 32. Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

PASE DE LISTA

1. Previo a la declaratoria de apertura de la sesión, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, pasará lista de asistencia, con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. Una vez verificado el quórum, solicitará a la Presidencia del Concejo que proceda a declarar la apertura formal de la sesión.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. Se procederá a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. La Presidencia del Concejo, a solicitud de la Secretaría Técnica, podrá dispensar la lectura del orden del día y su documentación anexa.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

4. Desahogo del orden del día, el cual podrá contener los siguientes puntos:

- I. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- II. Avisos y comunicaciones oficiales;
- III. Disposiciones generales con el carácter de bandos, si hubiera que tratarse;
- IV. Los asuntos turnados para el estudio de las Comisiones, si hubiera que tratarse;
- V. Dictámenes;
- VI. Puntos de Acuerdo;
- VII. Silla Ciudadana, si hubiera que tratarse;
- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Cierre de la sesión.

SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 33. Las sesiones extraordinarias son aquellas que tienen por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter de urgente, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 34. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria y, en su caso, la sede, a quienes integren el Concejo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o acontecimientos de la naturaleza o de las personas que no pueden prevenirse, o que previniéndose no puedan evitarse.

Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días y horas inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durante el tiempo que sea necesario.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Artículo 35. Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de conformidad con lo establecido en los numerales 1 a 3 del artículo 30 del presente Reglamento. El desahogo del orden del día sólo podrá contener los asuntos agendados. En dichas sesiones no se considerarán los asuntos generales.

SESIONES SOLEMNES.

Artículo 36. Las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Concejo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, debiendo sólo tratar los asuntos para los que fue convocada. De forma enunciativa más no limitativa serán:

- I. La instalación del Concejo;
- II. El informe anual de la persona titular de la Alcaldía respecto del estado que guarda la Administración Pública;
- III. Cuando la Alcaldía otorga premios o reconocimientos en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Las que se deriven de conmemoraciones;
- V. Cuando así lo determine el propio Concejo, en atención a la importancia del caso.

En la celebración de las Sesiones Solemnes, se promoverá el uso de sedes, espacios o lugares en los que se fomente el acercamiento con la ciudadanía. En dichas sesiones, no habrá lugar a interpelaciones o debates.

Artículo 37. Las sesiones solemnes de Concejo se desarrollarán bajo el siguiente protocolo:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y
- V. Cierre de la sesión.

DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 38. Las propuestas de los asuntos que las Concejales y los Concejales que deseen agendar en el orden del día, deberán hacerlos llegar a la Secretaría Técnica, acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para adjuntarla a la convocatoria en la siguiente sesión que se programe y pondrán a disposición de las Concejales y los Concejales.

Artículo 39. Para efectos de promover la transparencia proactiva en los asuntos que se someterán a consideración del Concejo, la Secretaría Técnica publicará el proyecto de orden del día en el sitio de internet de la Alcaldía, con un día hábil de antelación a la celebración de la sesión ordinaria. En el caso de las sesiones extraordinarias, el proyecto de orden del día se publicará tan pronto como se cuente con él.

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 40. En los supuestos en que alguna o alguno de los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.

En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la Concejala o el Concejales de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La Concejala o el Concejales propietaria podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
Español
P
A
C
G
S
Reno Protesta
tz

Para la determinación de la ausencia temporal o definitiva, así como la solicitud de licencia temporal o definitiva de la persona titular de la Alcaldía o de las Concejalas y los Concejales, se estará a lo establecido en el artículo 53. Apartado A, numeral 8, de la Constitución Local y artículos 65 al 70 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO III DEL QUÓRUM

Artículo 41. Para que las sesiones de Concejo sean válidas se requiere que hayan sido notificados formalmente todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si para el inicio de las sesiones del Concejo no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, se citará a una nueva sesión en los términos que señala el artículo 88 de la Ley Orgánica y el presente reglamento.

Artículo 42. Durante el pase de lista a que se refiere el numeral 1 del artículo 30 de este ordenamiento, la Secretaría Técnica informará al Pleno la recepción de los justificantes de las ausencias de las personas Concejales que, en su caso, haya recibido.

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS

LOS ASUNTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR AL PLENO SON:

Artículo 43. Los asuntos que se pueden presentar al pleno son:

- I. Proyectos de bando;
- II. Dictámenes;
- III. Punto de Acuerdo;
- IV. Asuntos Generales.

PROYECTOS DE BANDO

Artículo 44. El bando es la facultad que tiene la Alcaldía La Magdalena Contreras de emitir una disposición administrativa, cuyo objeto es atender las necesidades que se manifiesten entre sus habitantes en uso de sus facultades exclusivas en materia de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas y protección civil.

Artículo 45. La persona titular de la Alcaldía, una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la expedición, reforma o adiciones de las disposiciones generales con carácter de bandos, serán enviados los proyectos al Concejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

Artículo 46. Todos los proyectos de bandos deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de bando;
- VI. Disposiciones proyecto o reforma de bando;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "Eduardo Contreras" and "Eduardo Contreras".

- VII. Texto propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar;
- X. Fecha; y
- XI. Nombre y firma del Titular de la Alcaldía.

PUNTO DE ACUERDO

Artículo 47. Los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 48. Los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos:

- I. Antecedentes;
- II. Problemática Planteada;
- III. Consideraciones;
- IV. Resolutivo de la propuesta; y
- V. Firma del Presidente o de las Concejales y los Concejales que lo proponen.

Artículo 49. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente; deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno o en el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la Presidencia de éstas deberá notificarlo a la Secretaría Técnica, y será por escrito firmado por el proponente.

CAPÍTULO V DE LAS DISCUSIONES EN EL PLENO DEL CONCEJO

Artículo 50. Las discusiones de puntos de acuerdo, de los asuntos que se pueden presentar en el Concejo, se sujetarán a lo siguiente:

- I. El proyecto deberá ser expuesto ante el Pleno por su autor o por quien él designe, o bien, por cualquier persona Concejal designada si sus autores son más de uno;
- II. La Presidencia a través de la Secretaría Técnica formulará una lista de personas oradoras en contra y a favor, con un máximo de tres personas oradoras por posicionamiento;
- III. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por la primera persona de la lista de intervenciones en contra, en caso de no haber oradores en contra no los habrá a favor;
- IV. Una vez que hayan intervenido hasta tres personas oradoras en contra y tres a favor, en una sola ronda, se procederá a la votación respectiva.
- V. Para el caso que sea aprobado el proyecto de bando, acuerdo o dictamen, la Secretaría Técnica, por instrucciones de la Presidencia, turnará al pleno para su análisis, discusión y en su caso votación o a la Comisión o Comisiones correspondientes, para su análisis y dictamen, de no ser aprobado, se desechará el proyecto, dejando constancia de ello en el acta de la sesión.

Artículo 51. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and the text "Bando Protesta" at the bottom.

- I. Iniciativas que propongan la creación, derogación, reforma o modificaciones de bandos y al presente reglamento hasta por diez minutos;
- II. Dictámenes, hasta por cinco minutos;
- III. Punto de Acuerdo, hasta por cinco minutos; y
- IV. Asuntos Generales, hasta por tres minutos.

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Artículo 52. Sólo podrán dispensar del procedimiento a que se refiere la fracción V del artículo 49, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la Concejala o el Concejal promovente ante el Pleno del Concejo, como de urgente y obvia resolución,

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, la Presidencia las turnará a la o las Comisiones.

Artículo 53. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

- I. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;
- II. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica si el proyecto es calificado como de urgente y obvia resolución;
- III. En caso de no ser así calificado el proyecto, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, lo turnará a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen.

MOCIONES

Artículo 54. Durante el desarrollo de las sesiones, la Presidencia otorgará el uso de la palabra a las y los Concejales en el orden en que lo soliciten para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando; observando en todo momento una conducta adecuada y de respeto. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este reglamento estarán absolutamente prohibidos. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que alguna persona integrante del Concejo solicite una moción.

Artículo 55. La solicitud de la palabra podrán ser de:

- I. Orden: es la petición que se hace al Pleno, a través de la Presidencia, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se cumpla la ley, este reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto a la o el orador o una alteración del desarrollo de la sesión.
- II. Apego al tema: se utilizará para llamar a la o el orador, cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.
- III. Pregunta a la persona oradora: es la petición que se hace, a través de la Presidencia, a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta. La o el orador señalará cuando haya concluido la respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.
- IV. Ilustración al Pleno: es la petición que se hace a la Presidencia para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato, hecho o fundamento que resulte relevante para la discusión de algún asunto. La o el Concejal que desee ilustrar la discusión, de ser autorizada, hará la lectura del documento, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.

h
Espinoza

~~_____~~

G

V. Rectificación de trámite o turno: procede para que alguna o algún Concejal solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra Comisión distinta a la originalmente considerada por la o el Presidente, misma que se realizará por escrito de la o el Concejal; si la Presidencia la acepta, rectificará el turno.

VI. Alusiones personales: procede cuando, en el curso de la discusión, la persona oradora haga mención explícita de alguna Concejala o Concejal. Con el permiso de la Presidencia, la persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la persona oradora hasta por tres minutos. En ningún caso procederán las alusiones sobre alusiones.

VII. Rectificación de hechos: procede cuando una Concejala o un Concejal que no esté inscrito en la lista de las y los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en el Pleno por otra u otro Concejal que haya participado en la discusión. Cuando la Presidencia lo autorice, la o el Concejal solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de las y los oradores. La o el Concejal que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la persona titular de la Presidencia del Concejo.

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES

PRELIMINARES

Artículo 56. El voto es la manifestación de la voluntad de quienes sean integrantes del Concejo a favor, en contra o por la abstención respecto al sentido de una resolución o acuerdo de un determinado asunto.

Todas las resoluciones y acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de quienes sean integrantes del Concejo presentes, excepto en aquellos casos que así lo refiera la normatividad vigente.

Artículo 57. Las votaciones se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Mayoría simple. Es el porcentaje de votación correspondiente a la mitad más uno de las Concejales y los integrantes del Concejo.
- II. Mayoría calificada. Es la que se obtiene al alcanzar el voto de las dos terceras partes de las Concejales y los Concejales que integran el Concejo de la Alcaldía; y
- III. Mayoría absoluta. Porcentaje de votación que corresponde al mayor número de votos de las Concejales y los Concejales que se encuentren presentes en el Pleno del Concejo.

Artículo 58. La votación es el registro de la suma de los votos individuales de un órgano colegiado. Las votaciones podrán ser:

- I. Económicas; y
- II. Nominales;

VOTACIÓN ECONÓMICA

Artículo 59. Las votaciones del Concejo deberán realizarse de manera económica, levantando la mano, manifestando el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención. Una vez solicitada o iniciada la votación no se permitirá el uso de la voz. La Secretaría Técnica procederá a declarar el resultado de la votación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bajo Protesta

XIV

Artículo 60. La votación económica se realizará de la siguiente manera:

I. Por instrucciones de Presidencia, la Secretaria Técnica consultará al Pleno si es de aprobarse algún asunto, pidiendo a las Concejalas y los Concejales que estén por la afirmativa, lo manifiesten levantando la mano;

II. Enseguida, la Secretaria Técnica pedirá a las Concejalas y los Concejales que estén por la negativa, lo manifiesten levantando la mano.

III. Enseguida, la Secretaria Técnica pedirá a las Concejalas y los Concejales que estén por la abstención, lo manifiesten levantando la mano, y

IV. Terminada la votación, la Secretaria Técnica comunicará el resultado a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda, haciéndose constar en el acta respectiva.

Cuando tomada la votación, el resultado de esta sea por unanimidad, se obviará la solicitud de votos en otro sentido.

VOTACIÓN NOMINAL

Artículo 61. A solicitud de la Secretaria Técnica, y previa autorización del Pleno del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal y esta se efectuara en la siguiente forma:

I. Cada integrante del Concejo dará en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto;

II. La Secretaria Técnica anotará la cantidad y sentido de las votaciones a favor, en contra y abstenciones;

III. Terminada la votación, la Secretaria Técnica comunicará el resultado a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda, haciéndose constar en el acta respectiva.

Artículo 62. Si una vez anunciado el resultado de una votación algún integrante del Concejo reclama fundándose en que ha mediado error en el cómputo, se verificará nuevamente el resultado de ésta y una vez satisfecho el Concejo sobre el resultado, la votación volverá a ser anunciada.

Artículo 63. Voto Concurrente: Posicionamiento por escrito a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios puntos y sus efectos, o bien, solo con una parte argumentativa, del asunto o acuerdo respectivo que se someta a consideración.

Artículo 64. Voto Particular: Posicionamiento por escrito mediante el cual alguna persona integrante del Pleno expresa su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración;

Artículo 65. Voto Razonado: Posicionamiento razonado será emitido cuando en un determinado asunto, con independencia de la opinión general, se está en sentido positivo o negativo y se enlistan y precisan cuestiones adicionales. Será emitido durante la sesión y deberá ser entregado por escrito, previo al inicio de la sesión, para ser anexado al acta correspondiente.

Artículo 66. El voto razonado contendrá cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título en el cual se especifica el asunto objeto del mismo;
- II. Nombre de la Comisión emisora del dictamen;

Bojo Hestica

[Handwritten signature]

C

[Handwritten signature]

Bain Pichota

MM

- III. Fundamento legal;
- IV. Consideraciones que expliquen el sentido afirmativo o negativo respecto del dictamen aprobado por la mayoría;
- V. Firma autógrafa; y
- VI. Lugar y fecha de emisión.

Artículo 67. Cualquier integrante del Concejo, deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto represente un conflicto de interés de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 68. De cada sesión del Concejo la Secretaría Técnica elaborará el acta que deberá contener:

- I. Identificar tipo de sesión;
- II. Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la sesión;
- III. Nombre de los asistentes;
- IV. Orden del día;
- V. Declaración del quórum legal;
- VI. Relación de los asuntos tratados;
- VII. Las resoluciones y acuerdo del Concejo;
- VIII. Votación; y
- IX. Extracto de las intervenciones de los integrantes del Concejo.

Artículo 69. Las actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente sesión del Concejo pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente. En el acto de aprobación de las actas no podrán modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por las y los integrantes asistentes y la Secretaría Técnica, y quedará bajo resguardo y custodia de este último.

Serán considerados documentos públicos y, por tanto, deberá otorgarse dicho tratamiento, por lo que, en su caso, deberán estar disponibles en medio digital, con excepción de aquellas que correspondan a las sesiones determinadas como cerradas.

Artículo 70. Las actas, documentación, archivo general físico y digital del Concejo estarán a disposición de quienes integran el Concejo y su resguardo estará a cargo de la Secretaría Técnica.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES

Artículo 71. El Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser Ordinarias Permanentes y Especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

Bajo Protesta

XM

Artículo 72. Para el despacho de los asuntos que le corresponde, el Concejo nombrará a las Comisiones Ordinarias Permanentes que considere necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

Artículo 73. El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes:

- I. Jurídico y Gobierno;
- II. Administración y Finanzas;
- III. Seguridad, Movilidad y Protección Civil;
- IV. Bienestar e Inclusión Social;
- V. Género y Poblaciones de Atención Prioritaria;
- VI. Fomento Económico y Economía Circular;
- VII. Obras y Servicios Urbanos;
- VIII. Participación Ciudadana;
- IX. Salud, Medio Ambiente y Ecología;
- X. Pueblos, Barrios Originarios, Comunidad Indígenas y Afromexicanas Residentes.

Artículo 74. Las Comisiones Especiales serán creadas para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden.

Cumpliendo su objeto o concluido el plazo se extinguirán por acuerdo de la misma Comisión presentado ante el Pleno.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 75. La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta de la Presidencia del Concejo, se integrarán por tres personas Concejales y se aprobará por mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo.

Artículo 76. Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una presidencia, una secretaria y un integrante, procurando que reflejen equidad de género.

Artículo 77. Una vez aprobadas las Comisiones, estas deberán instalarse en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su integración, con la finalidad de que inicien los trabajos de su competencia.

Artículo 78. Cada Comisión deberá elaborar y aprobar su plan anual de trabajo en un plazo de treinta días hábiles a partir de su instalación.

Artículo 78. La persona que presida la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer el plan de trabajo;
- II. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día, lugar y hora para su desarrollo;
- III. Convocar a las sesiones, presidirlas y declarar su conclusión conforme al orden del día;
- IV. Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido su citatorio correspondiente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;
- VI. Designar a su suplente en caso de ausencia;
- VII. Informar los resultados de la votación de los asuntos que se discutan;
- VIII. Conceder el uso de la palabra a quienes sean participantes de las sesiones;
- IX. Llamar al orden a los integrantes de la Comisión;

~~Bajo Protesta~~

~~[Handwritten signature]~~

~~[Handwritten signature]~~

G

[Handwritten signature]

Bajo Protesta

mx

III. El presidente de la Comisión someterá el orden del día a consideración de quienes la integran, el cual podrá ser modificado por acuerdo de estos, a propuesta de una persona integrante y con la aprobación de la mayoría;

IV. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes que asistan a la sesión, en caso de empate, quien presida la Comisión tendrá voto de calidad, teniendo sus integrantes derechos a voz y voto;

V. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;

VI. La presidencia de las comisiones deberá girar invitación por escrito y/o a través de los medios electrónicos correspondientes para la celebración de las sesiones de la misma a las y los integrantes del Concejo que no formen parte de la Comisión, con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz, pero sin voto;

VII. Podrán tomar acuerdos de manera económica o escrita para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos; y

VIII. El presidente de la Comisión elaborará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo ser aprobada y firmada por las personas Concejales asistentes integrantes de la Comisión.

Artículo 84. Las sesiones de las comisiones se celebrarán en las oficinas del Concejo, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o fuerza mayor, sin que se requiera el acuerdo de los demás integrantes de la Comisión.

Artículo 85. A petición del Pleno o de la Presidencia del Concejo, éstas podrán sesionar en comisiones unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de las y los integrantes de cada una de las comisiones involucradas, contando con la presencia de por lo menos algún titular de la presidencia de las mismas, quien dirigirá la sesión.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de las y los integrantes presentes.

Artículo 86. Las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación previa de sus resoluciones que se determinarán en dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Artículo 87. Las sesiones de las Comisiones se programarán en las horas en que no haya sesión del Pleno del Concejo.

Artículo 88. El Concejo podrá autorizar a las Comisiones la celebración de audiencias públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de las y los habitantes.

Artículo 89. Se podrán realizar reuniones de trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular, siempre que las decisiones a las que se llegue no deban ser vinculantes, sino recomendaciones.

Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser discutidos y en su caso aprobados.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like "Sra. Rofasta" and "Primer Encargado".

El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes de la o las Comisiones que dictaminen, que debe constar mediante firma autógrafa. Las Concejalas y los Concejales que disientan del contenido pueden suscribir en el dictamen firmando y agregando la leyenda "en contra" o "en abstención".

Artículo 96. Los dictámenes deberán ser discutidos y votados por el Pleno del Concejo en la siguiente sesión ordinaria correspondiente.

Artículo 97. Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético u otros medios idóneos, a la Secretaría Técnica, además de una copia a la Presidencia del Concejo, para su discusión dentro de la siguiente sesión de Pleno.

Las Comisiones podrán, a través de su presidencia, retirar el dictamen enviado a la Secretaría Técnica, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, la o las Comisiones deberán acordarlo.

La Comisión o Comisiones que retiren un dictamen, tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar.

Artículo 98. Las Concejalas o los Concejales no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen, ni retirar su firma.

Artículo 99. Los dictámenes correspondientes a los puntos de acuerdo turnados a la o las Comisiones que no hayan sido dictaminados en tiempo y forma, la Presidencia del Concejo realizará una prevención a la o las Comisiones con la finalidad de que dictaminen a la brevedad. Esta circunstancia se hará constar en el dictamen que se emita con posterioridad para dejar constancia.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO I DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 100. Mediante la presentación de una proposición con punto de acuerdo, aprobado por el Concejo, se podrá citar a comparecer ante el Pleno del mismo o en Comisiones, a cualquiera de las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos asuntos, proporcionando en su caso la información correspondiente.

La proposición a que se refiere el presente artículo deberá incluir el formato para el desarrollo de la comparecencia.

Artículo 101. El punto de acuerdo que determine la comparecencia de algún titular de las Unidades Administrativas de la Alcaldía ante el Pleno de Concejo o Comisiones, deberá notificarse por escrito cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la Sesión del Concejo o Comisión a la que se encuentra citado, señalando los motivos y las causas de la misma y solicitando las constancias relativas al asunto a examinarse, así como cualquier otro elemento que se crea conveniente.

Para efectos de la comparecencia, la o el titular de la Unidad Administrativa deberá enviar al Concejo un informe y las documentales correspondientes al asunto por el que fuese citado, en un plazo no mayor a tres días hábiles, antes de la fecha de la comparecencia.

Bqo. 













Boris B. B. B. B.

XOX

CAPÍTULO II DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 102. La Silla Ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a la o las personas que así lo soliciten, a tratar, durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo. Habrá máximo dos personas que ocupen la Silla Ciudadana por Sesión Ordinaria, se procurará garantizar la paridad de género.

Artículo 103. Una vez publicada la convocatoria para las sesiones ordinarias del Concejo, esta deberá publicarse de igual manera con 72 horas de anticipación a la celebración, en los estrados electrónicos del concejo, mismos que se encontrarán en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad y registro pertinente de la ciudadanía a efectos de solicitar la silla ciudadana.

Artículo 104. Las personas ciudadanas, representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, podrán presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica por los medios que establezca la convocatoria para ocupar la silla ciudadana.

Artículo 105. Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, los ciudadanos deberán:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;
- III. Requirir ante la Secretaría Técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, así como exponer los motivos de su participación;
- IV. Copia simple de identificación oficial de persona acompañante, sólo en caso de ser necesario; y
- V. Información adicional que pueda complementar la solicitud.

Adicionalmente, con la entrega del formato, el ciudadano se compromete a garantizar la veracidad de la información y que, durante su participación, se conducirá con respeto hacia el Concejo.

Artículo 106. En caso de que requieran de la participación en la silla ciudadana de especialistas o cuando el pleno del Concejo lo autorice por mayoría simple, se podrá eximir al solicitante de alguno de los requisitos previstos este reglamento, debiendo razonar el acuerdo correspondiente.

Artículo 107. La participación de la persona o personas ocupantes de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I. Ingresar a la sala del Concejo en la hora establecida, presentando al **Secretaría Técnica** la notificación de aceptación correspondiente;
- II. La persona o personas ocupantes de la silla ciudadana contarán hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;
- III. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;
- IV. Al término de la ronda de preguntas, la persona ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

Bois Proctor
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Bois Proctor', 'C', 'S', 'M', 'R', 'XOX']

Artículo 108. El ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la sala de Concejo, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones y atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieran.

El acompañante del ocupante de la silla ciudadana deberá guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrán intervenir durante la exposición.

Artículo 109. En caso de que la persona o personas ocupantes de la silla ciudadana haya manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico o digital, éste deberá entregar copia del mismo a la Secretaría Técnica veinticuatro horas antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la sesión.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INFORMES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INFORMES DEL CONCEJO

Artículo 110. Las Concejalas y los Concejales deberán presentar anualmente un informe de actividades. Dicho informe deberá contener, al menos, los siguientes rubros:

- I. Presentación;
- II. Trabajos realizados en sesiones del Concejo;
- III. Actividades realizadas dentro de las Comisiones;
- IV. Participación de foros, seminarios, mesas de trabajo, y demás actividades de contacto ciudadano; y
- V. Cualquier otra información que considere relevante;

Artículo 110. El informe anual del Concejo es el documento que elabora la Secretaría Técnica y en el que contiene, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;
- II. Una numeraria de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados; y
- III. Los informes anuales de cada uno de las Concejalas y los Concejales.

TÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA

Artículo 111. El procedimiento de reforma a este reglamento podrá iniciarse con proposición que presente la persona que preside el Concejo o cualquiera de sus integrantes.

Artículo 112. Si se presentara una propuesta de modificación, será la Secretaría Técnica la encargada de formular el acuerdo correspondiente y será remitido al Pleno del Concejo para su discusión y en su caso aprobación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría calificada del Pleno del Concejo.

2
Bqo Profesora

CP

+

Stephan

G

Revista

XIX

